al comunicado por la villa sobre las conferencias con el Sor Conde del Valle Alalde nombrado en propiedad, y se acordó remitir al Registro.

Se leyó tam.bn la Circular del Sor Corregidor de esta referida Provincia, de fha 7 de Febrero ultimo, en la que inserta una R.l Orden por la que S.M. ha tenido à bien conceder al Banco Nacional de San Carlos la Gracia que se hagan en él y su Dependencias los Depositos judiciales, mandando que en lo sucesivo se hagan dhos Depositos en el expresado Banco en la Corte, y en sus Dependencias en las Provincias.

Se leyó tam.bn el Exemplar de la Circular de la R.l Orden de 10 de este mes que ha comunicado el Sor Capitan Gral de esta Provincia, por la cual S.M. se ha dignado conceder dos meses de prorroga à los Militares que no hubieran verificado su purificacion, para que la intenten, y se acordó hacer saber su contenido à los Militares residentes en esta.

Se leyó tam.bn otro Oficio del mencionado Sor Capitan Gral pidiendo informe à esta Corporacion sobre si el Capitan indefinido en esta D. Tiburcio Iracheta tiene Oficios Reales, ó de Fortuna para su sustento, y se acordó contestarle con informe. Con lo que se dio fin à este Ayuntamiento: firmio el Sor Alalde por sí y por sus Compañeros segun costumbre y en fee de todo lo hice yo el Secno =

Diego Manuel de Resano

Antonio José Maria de Elizpuru

Ayuntam.to de 25 de Marzo.

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Segura à veinte y cinco de

Marzo de mil ochocientos veinte y siete los Señores D. Diego Manuel de Cesarri, Alcalde, D. José Gabriel de Urrutia Síndico Prot. Gral, D. José de Zulueta, D. José Joaquin de Aranguren Olariaga, y D. Manuel de Madinaveitia Regidores, D. José de Zabalata Diputado del Comun, D. Antonio María Gaytan de Ayala, D. Pedro de Artiz y D. Manuel de Aguirrezabal Diputados del Concejo, mayor y mas sana parte de los que componen el Cuerpo del Ayuntamiento de esta Villa, estando así juntos y congregados se leyó por mi el infrascripto Escrivano la Circular de la Diputacion de esta Provincia fha diez y siete del actual, en la que dice, que en cumplimiento de lo determinado en el articulo 83. del Reglamento formado en las Juntas particulares que celebró en la Ciudad de Sn. Sebastian los dias 19. 20. y 21. de Enero último, hai tomado conocimiento de las cantidades que se hallan debiendo los Pueblos de su Hermandad por las Contribuciones impuestas, y no pagadas antes de la Entrada de los Nuevos Ayuntamientos, para que estos con esta Noticia y acuerdo de los Alcaldes puedan recaudarlas y entregar en Tesoreria; y que de los estados, que conforme dho articulo hai formado su Contador se halla debiendo esta Villa à saber =

Por la Bagageria incluso el plazo de 15. de dicie de 1826 ---- rs. vn.	14.600 —
Por la Contribucion impuesta en 1820. para la fuerza armada ----	15.057 17
total ----	29.703 17

En su vista acordó el Congreso que para realizar el presente cobro del importe de la Bagageria se agregaran à la Comision anterior dos sugetos mas, y quedaron nombrados por tales los Señores Regidor Olariaga, y Diputado del Concejo Artiz.

Con lo que dió fin al Ayuntamiento; firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre y en fé de todo lo hice yo el Escno. =

Diego Manuel de Cesarri

Ante mi. José María de Elizpuru

Ayuntamiento de 6. de Abril.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara à seis de Abril de mil ochocientos veinte y siete Juntos en Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre los Señores D. Diego Manuel de Cesarri, Alcalde, D. José Gabriel de Urrutia, Síndico Prot. Gral, D. José de Zulueta, y D. Juan Cruz de Aurmendi